



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 25 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1865-2025-MUP-GA, de fecha 25 de marzo de 2025, presentado por la magistrada Myriam Del Pilar Carbajal Grandez, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***"conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces"*** y ***"conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados"***; asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24º que, *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento”*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 109º señala que, *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*, y en su artículo 110º señala que, *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (...)”*.

QUINTO. - Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el numeral 6.2.1.1. del artículo 6º de la Directiva denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 462-2024-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias³ con goce de haber por enfermedad⁴; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que: *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

SEXTO. - Mediante expediente N.º 1865-2025-MUP-GA, la magistrada Myriam Del Pilar Carbajal Grandez, solicita permiso con goce de haber por cita médica, a efectos de que pueda acudir a sus 10 sesiones de terapias físicas de rehabilitación programadas en la clínica San Pedro; conforme a las fechas y horarios que se precisa de acuerdo a su cronograma que adjunta; de igual manera, precisa no contar con audiencias programadas en la fecha y horas mencionadas; asimismo, sus terapias han sido programados por los siguientes días y horarios hasta la conclusión de su atención, que se detallan a continuación:

- El 27 de marzo de 2025, a partir de las 08:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 31 de marzo de 2025, a partir de las 08:00 horas hasta la conclusión de su terapia.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.

³ Directiva denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001”, en su artículo 6º, menciona: “La Licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, y está condicionada a la conformidad institucional. (...)”

⁴ La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho. Se conceden con los límites y condiciones establecidas en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA, la Directiva N.º 015-GG-ESSALUD-2014 y normas complementarias.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

- El 01 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 02 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 03 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 04 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 07 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 08 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 10 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.

SEPTIMO. - Estando a la normativa citada, teniendo en cuenta el horario normal de labores y considerando que los permisos solicitados obedecen a motivos de salud, es posible conceder permiso con goce de haber por cita médica para terapia de rehabilitación a la magistrada recurrente, conforme a las fechas y horarios solicitados hasta la conclusión de sus terapias; debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a sus citas médicas (terapia de rehabilitación).

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁵

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso con goce de haber por cita médica a favor de la magistrada **MYRIAM DEL PILAR CARBAJAL GRANDEZ**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura, en los siguientes días y horarios:

- El 27 de marzo de 2025, a partir de las 08:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 31 de marzo de 2025, a partir de las 08:00 horas hasta la conclusión de su terapia.

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

- El 01 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 02 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 03 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 04 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 07 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 08 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.
- El 10 de abril de 2025, a partir de las 16:00 horas hasta la conclusión de su terapia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR a la magistrada **MYRIAM DEL PILAR CARBAJAL GRANDEZ**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura, que deberá regularizar al finalizar sus atenciones médicas, la presentación de sus constancias de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a las mismas (terapias de rehabilitación).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la magistrada **MYRIAM DEL PILAR CARBAJAL GRANDEZ**, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

